



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



ACTA

En la ciudad de Cuenca, siendo las doce horas y quince minutos del día veinte de diciembre del dos mil dieciocho, en el Despacho de la Sección de Contratación, se constituye la Mesa, encargada de proceder al estudio de la documentación presentada y al informe emitido por el Arquitecto Municipal respecto de la presunta anomalía observada en la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, "Mediotec consultores, S.A.U.", en la licitación convocada para la contratación de los servicios de asistencia técnica en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del POM de Cuenca, integrada por los siguientes Señores:

Presidente: D. Julián Huete Cervigón, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales:

- . D. José María Alcalde Calleja, Jefe del Servicio de AAGG, Tráfico y Contratación, en representación de la Secretaría General.
- . D^a María Luisa Gómez Gómez, Interventora General.
- . D. Dámaso Matarranz López, Arquitecto Municipal.

Secretaría: D^a. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, por el Sr. Matarranz se da cuenta detallada de su informe en el que se concluye que se considera insuficientemente motivada la anomalía, lo que supone el rechazo de la oferta presentada por "Mediotec Consultores, S.A.U.", por las siguientes razones expresadas por el Técnico Municipal y que a continuación se transcriben:

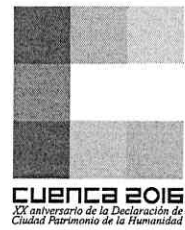
".. la justificación aportada por el licitador Mediotec Consultores S.A. no despeja las dudas habidas en relación con los precios y costes propuestos (más bien al contrario), valorándose la misma como incompleta y fundada en hipótesis inadecuadas desde el punto de vista técnico y económico.

En su justificación el licitador empieza detallando su experiencia en la redacción de documentos ambientales. En total aporta trece referencias de trabajos relacionados con la evaluación ambiental, ninguno de ellos en el ámbito de Castilla la Mancha y ninguno que pueda valorarse como comparable al objeto del contrato propuesto, (tan solo parcialmente el denominado "Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y entorno del Puerto de Santa María, Cádiz (2018).

Refiere el licitador que además de las referencias indicadas la empresa dispone de una acreditada experiencia prestando asistencias técnicas de control y vigilancia de obras e infraestructuras viarias lineales (carreteras y ferrocarriles), experiencia que no



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA



es objeto del alcance del contrato propuesto y que por consiguiente no puede ser considerada.

La disposición de sistemas de gestión de calidad y ambiental, certificados según los referentes internacionales ISO 9001 e ISO 14001:2015 fueron considerados en favor del licitador en la fase de valoración de los criterios sometidos a juicio de valor, no obstante, el licitador no explica de modo alguno como estos sistemas pueden contribuir a abaratar el precio del contrato (más bien al contrario, la implementación de los procedimientos relacionados con dichos sistemas de gestión lleva implícito que un coste que no ha sido considerado en la justificación aportada).

Refiere el licitador como condición favorable al cumplimiento de la oferta la experiencia del equipo consultor propuesto y también la integración de la empresa en un grupo empresarial con más de 200 trabajadores cualificados en diferentes ámbitos.

Este hecho fue considerado en fase de ponderación de las ofertas presentadas (motivó la asignación de la puntuación máxima considerada en los pliegos a la idoneidad del equipo de trabajo propuesto).

Sin embargo, a la vista de los razonamiento hechos por el licitador a la hora de motivar el coste anormalmente bajo de los servicios, consideramos ahora que existe una fuerte discordancia entre las apreciaciones de idoneidad hecha y la dedicación de los recursos realmente propuesta.

Afirma el licitador, sin aportar justificación alguna, que los precios ofertados cumplen las bases establecidas por el Convenio sectorial vigente para empresas consultoras de Ingeniería y consideran los incrementos previstos en el plazo de desarrollo del contrato.

Para la justificación de los costes de personal (aproximadamente el 90% de los costes de ejecución del contrato) se refieren asignaciones parciales de tres de los cinco perfiles ofertados, la mayor del 40% del tiempo de trabajo durante 8 meses, las otras dos del 30% por el mismo periodo.

No se explica que argumentos son considerados para hacer esta asignación de dedicaciones ni como la misma permitirá atender los contenidos del trabajo.

Adicionalmente, dos de los perfiles ofertados resultan sin asignación concreta al proyecto, cuestión que entra claramente en conflicto con las apreciaciones hechas por el comité de valoración de ofertas en relación con la idoneidad del equipo de trabajo asignado.

Es cierto que se refiere la conformación de una bolsa de horas de técnico (presumiblemente imputables a la participación de estos dos perfiles), de tamaño y coste inaceptables, (100 horas por precio de 20 euros/hora).

Antes el licitador afirmaba: "todo lo anterior es posible a gracias a que el equipo de trabajo propuesto no solo pivota sobre el equipo mínimo descrito, sino con el apoyo del personal adicional que se ha indicado anteriormente".



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CUENCA**



Sin duda alguna la participación de este personal complementario (que efectivamente se estima necesario) debe ser tenida en cuenta en la valoración de los costes de ejecución del contrato.

No consta tal consideración en la justificación aportada.

Otros costes de ejecución justificados, dadas las características (del objeto y contenidos del contrato, la localización de los medios, coordinación de recursos y materiales) se valoran como totalmente insuficientes para poder atender correctamente el alcance de la prestación propuesta.

Por último, el licitador refiere que “dada la coyuntura económica actual, se prioriza el mantenimiento del empleo a la obtención de un mayor margen económico del contrato, hecho este que permite ofertar unos precios más ajustados que la mayoría de competidores”.

No puede aceptarse esta afirmación como justificación dada su generalidad.

Adicionalmente, el licitador propone unos gastos generales del 12% y un beneficio industrial del 7%, porcentajes que no pueden ser considerados como inusualmente bajos sino más bien al contrario.”

En atención a lo anteriormente descrito, la Mesa de Contratación rechaza la oferta del licitador “Mediotec Consultores, S.A.U.”, por considerar que no puede ser cumplido el contrato satisfactoriamente por el bajo nivel de los precios o costes propuestos, que se consideran anormales, lo que supone su exclusión de la clasificación, procediendo, por tanto, formular propuesta de adjudicación en favor de la siguiente mejor oferta clasificada.

En consecuencia, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Órgano municipal competente, que la licitación convocada para la contratación de los servicios de asistencia técnica en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del POM de Cuenca, se adjudique en favor de la Sociedad Mercantil “Ezquiaga Arquitectura, Sociedad y Territorio, S.L.”, en la cantidad de 53.000 euros, a la que corresponde por I.V.A. 11.130 euros, totalizándose el importe de adjudicación en 64.130 euros.

Y habiéndose terminado el objeto de esta reunión, se levanta el acto por el Sr. Presidente, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos.